

ABOGACÍA por un DESARROLLO
DURABLE (A.Desad.) – ONG.
GUINEA ECUATORIAL. -----

1.- PRESENTACIÓN.

El objetivo primordial de este documento es contribuir al Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, que en virtud de la Resolución 5/1 de fecha 18 de junio 2007 y otras Resoluciones, versará sobre el estado de cumplimiento de los compromisos y obligaciones en materia de derechos económicos, sociales y culturales en Guinea Ecuatorial.

Con esta presentación no pretendemos abarcar la totalidad de los aspectos que encierran el tratamiento de los Derechos Humanos en el país, cuyos aspectos más relacionados a los derechos del individuo fueron abordados suficientemente y con maestría por el consultor Conrad Manfred, informe que suscribimos y consideramos como muy objetivo y constructivo. Nuestro examen se limitará a presentar algunos aspectos críticos de la política social de Guinea Ecuatorial, como se verá más adelante.

Nuestra ONG se considera suficientemente legitimada para elaborar y presentar a las instancias onuenses competentes este documento, en tanto que es una organización, en formación, sin fines de lucro; constituida al amparo del artículo 13, k) título primero de la Constitución que contempla la libertad de asociación, reunión y manifestación, cuyo expediente debidamente formalizado fue depositado en la Notaría de la región insular(órgano gubernamental que actúa como fedatario para estos asuntos), en Malabo, con fecha 13.12.2006.

A.Desad., en tanto que ONG activista del desarrollo basado en la transparencia, tiene como objetivos específicos:

- los derechos económicos, sociales y culturales;

- la iniciativa de transparencia para las industrias extractivas;
- los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

El presente documento está resumido con la intención de respetar el límite de cinco páginas exigido por el Consejo. No obstante, quedamos a disposición de las autoridades nacionales e internacionales con competencia para resolver y ayudar a resolver los problemas aquí anunciados, y para ampliar o completar las informaciones que estimen pertinentes, a fin de lograr los objetivos específicos del EPU; de manera especial el objetivo d), consistente en el “intercambio de las mejores prácticas entre los Estados Parte y otros actores interesados.”

2.- ASPECTOS CRÍTICOS DE LA POLÍTICA SOCIAL EN GUINEA ECUATORIAL (INCUMPLIMIENTOS). - -----

Nuestra contribución para el EPU relativo a este país se funda principalmente en los siguientes aspectos, no limitativos:

2. 1.- Pacto Internacional DESC.

Artículos 6 y 7.- Derecho al trabajo.

No existen en Guinea datos estadísticos en materia laboral, y de existir no son accesibles. No obstante, se nota en el país indicios claros de una elevada tasa de desempleo, originado principalmente por la proliferación de agencias de contratación, que descuentan un porcentaje elevado a los empleados contratados por este trámite. Para que pueda conseguir cualquier empleo, se exige a los candidatos cuantiosos sobornos. Esta práctica tan corriente como habitual e impune, incrementa considerablemente el desempleo y, consiguientemente la pobreza en gran número de familias. A esta práctica corruptiva se añade otra, consistente en el descuento que en nómina aplican todas las empresas a favor del partido político en el poder, único desde enero de 1987; descuento al que se suman el impuesto sobre la persona física y otros tributarios y no tributarios. Estos sobornos y los pesados descuentos ilegales fomentan el creciente desempleo; cada día patente por el gran número de desocupados, nacionales y extranjeros, que deambulan por las calles de las cabeceras de provincias y distritos.

Esta forma de desempleo tolerada por el Gobierno, contraviene:

- el apartado d), artículo 5, título primero, y los artículos 13, letra l), 25, título primero de la Constitución;
- el Objetivo n° 1 de los ODM, meta 1;
- la Ley de Ordenamiento General de Trabajo, de 1990.

2.2.- Pacto Internacional DESC.

Artículo 8.- Convenio de OIT.

Pese a la promulgación de la Ley de Ordenamiento general del Trabajo, la de asociación sindical (Ley n° 12/1992, de 1° octubre, de Sindicatos y Relaciones colectivas de Trabajo) y la ratificación de las Declaraciones de la OIT, se nota en el sector laboral:

- la falta de garantías por parte del Gobierno de los derechos del empleado frente al empleador;
- la falta de libertad sindical. El derecho de asociación sindical está seriamente restringido en las notorias (oficinas públicas), contrariando la ley sindical arriba mencionada;
- la falta de mecanismos formales para la negociación colectiva de salarios y otros derechos laborales;
- el derecho a la huelga reconocido por la Constitución (artículo 10), no se ha promulgado por ley.

Estas situaciones confrontan con los distintos convenios y resoluciones de la OIT, el Pacto internacional de los DESC, la constitución y las disposiciones legales nacionales en materia laboral.

2.3.- Pacto Internacional DESC.

Artículo 9.- Derecho a la seguridad social.

Artículo 12.- Derecho al más alto nivel posible de salud.

Durante el periodo 2001 – 2006 Guinea Ecuatorial registró una de las mejores tasas de crecimiento económico mundial (26,2% según el Fondo Monetario Intern.), incremento relacionado directamente con la explotación de los yacimientos petrolíferos, lo que elevó la renta per cápita a 20.510 \$USA(FMI – 2004). Esta bonanza

económica no es acorde con el Índice de Desarrollo Humano; porque el país está clasificado en el puesto 120(PNUD, informe IDH 2006).

En el sector salud, los indicadores sanitarios son preocupantes. Por no citar más que algunos:

- los gastos sanitarios por habitante se sitúan actualmente en torno a 121 \$USA;
- esperanza de vida, 42 años;
- mortalidad infantil, 122 por mil;
- elevada incidencia de paludismo, 38%;
- escasa cobertura vacunal, 32 a 40% de los niños, según enfermedad;
- tasa mortalidad materna, de entre 15 a 21 años de edad, fue de 8% en 2001.

Resumiendo, es en varios aspectos sanitarios un país con déficit crítico.

El subsector de seguridad social, regido por un órgano paraestatal, cuenta con muchos edificios y demás recursos materiales, que suponen enormes costos de construcción y mantenimiento. Aun así no llega a dar cobertura a mucha población, como se había previsto. No existen datos estadísticos accesibles al público, para una mayor y mejor transparencia de las actividades de este órgano público.

Todo lo arriba expuesto indica una clara y aberrante confrontación o incumplimiento de las leyes nacionales, de los acuerdos y pactos internacionales ratificados y suscritos en tanto que Estado parte; lo cual crea grandes dudas sobre la consecución de los ODM número 4, meta 5; n° 5, meta 6; número 6, metas 7 y 8. También contravienen la misma agenda gubernamental, en consonancia con los ODM, que prevé “salud para todos en el año 2020”.

2. 4.- Pacto Internacional DESC.

Artículo 11.- Derecho de toda persona a un nivel de vida adecuada para sí y su familia.

- 1) alimentación, vestido y vivienda adecuados;
- 2) mejora continua de las condiciones de existencia;
- 3) derecho de protección contra el hambre.

Respecto a la vivienda adecuada, 1983 el II Censo de Población y Vivienda ya arrojaba un promedio de 4 a 5 personas por vivienda (mayores de edad). Si se tiene en cuenta el actual incremento de la población de hecho, originado por el hallazgo del petróleo, no cabe duda alguna que este promedio alcanza hoy en día cotas más altas.

Para resolver este problema el Gobierno recurre a la expropiación forzosa, que acaba siendo irregular porque, desde el año 2000 las expropiaciones aplicadas por interés público o social no han sido todavía indemnizadas; contrariando así la Ley 8/2005, de fecha 14 de noviembre que estipula el pago previo a la ocupación por el órgano expropiante.

Los desalojos forzados ocasionados por dichas expropiaciones afectaron a más de 300 familias, que sumadas a las otras tantas con viviendas perdidas en incendios fortuitos, resultan unas mil a mil quinientas personas adultas desprotegidos o discriminados por el Estado: faltan vivienda sociales o de protección oficial.

Artículo 13 del PIDESC.- Derecho de toda persona a la educación

Examinado a la luz de las disposiciones legales, el actual sistema educativo es, a grandes rasgos, el mejor de los establecidos en el país desde su independencia. Sin embargo, a la luz de los hechos y como lo demuestran las estadísticas de UNESCO-2004, el sector educación presenta grandes problemas, caracterizados principalmente por: un bajo porcentaje de los gastos nacionales (0,6% del PIB); un negativo ratio profesor/alumno en todos los niveles (43 en primaria); baja tasa neta de escolarización (51%), y otros muchos aspectos negativos contrarios al Objetivo n° 2, meta 3 de los ODM.

Para no sobrepasar los límites marcados al documento, resumimos señalando también la baja accesibilidad al agua potable, incluso en las grandes urbes (19% de viviendas, II censo oficial -1983), la escasa producción nacional de alimentos (25%); déficit alimentario: 1.973 kilocalorías y 54 gramos de proteína, muy por debajo de las recomendaciones OMS/FAO, que son 2.650 y 62, respectivamente.